



## **REGLAMENTO PARA EL USO DEL RANCHO**

El presente Reglamento regula el uso y disfrute de las instalaciones del rancho.

### **REGLAMENTO.**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: SOBRE LA SUPERVISIÓN.**

El uso y disfrute del rancho será administrado, dirigido y supervisado por la Junta Directiva y Administración.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: SOBRE EL HORARIO.**

El horario establecido para el uso del rancho será el siguiente:

- De lunes a jueves: de 8:00am a 10:30pm
- Viernes y sábados: de 8:00am a 12:00am

#### **ARTÍCULO TERCERO: SOBRE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA UTILIZAR EL RANCHO.**

Se permite el uso del rancho a los propietarios e inquilinos del Condominio, como invitados por parte de ellos mismos.

#### **ARTÍCULO CUARTO: SOBRE LA EDAD MÍNIMA PERMITIDA.**

Los menores de dieciocho (18) años podrán ingresar y permanecer en el rancho únicamente en compañía de un propietario o inquilino mayor de edad.

#### **ARTÍCULO QUINTO: SOBRE LAS RESERVACIONES, EL TRÁMITE PARA RESERVAR Y LA CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS POR ACTIVIDAD.**

Las reservaciones exclusivas del rancho podrán realizarse de lunes a sábado para ser utilizado en los horarios establecidos en el artículo segundo anterior.

La disponibilidad del rancho será calendarizada por orden de solicitud.

La reservación del rancho se hará directamente a la Administración por medio de correo electrónico únicamente.



#### **ARTÍCULO SEXTO: SOBRE EL COSTO DE LA RESERVACIÓN**

El costo de cada reservación exclusiva es gratuito.

En caso de algún daño, o pérdida que se le ocasionen al mobiliario, equipos y demás accesorios, deberán ser cubiertos por el propietario o inquilino que lo utilizó.

#### **ARTÍCULO SEPTIMO: SOBRE LA PRESENCIA DEL CONDÓMINO EN EL RANCHO.**

El condómino o inquilino que reserve el rancho, deberá estar presente en todo momento durante la actividad que se realice.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: SOBRE LAS ÁREAS EXCLUIDAS DE LA RESERVACIÓN.**

El permiso que se otorga para la realización del evento privado en el rancho, no incluye el uso de las áreas adyacentes.

Es entendido que la permanencia de los invitados y visitas se limita al área reservada y no a las demás áreas comunes del Condominio, situación que será supervisada por los oficiales de seguridad.

#### **ARTÍCULO NOVENO: SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**

El condómino o inquilino que reserve el rancho, será solidariamente responsable por los actos de sus invitados y estará sujeto a las multas en caso de ser aplicadas.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: SOBRE LOS USOS PROHIBIDOS EN EL RANCHO.**

El rancho no podrá ser utilizado bajo ningún motivo para realizar reuniones con fines políticos, religiosos o con ánimos de lucro.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN EL RANCHO.**

Se prohíbe el consumo de drogas en el rancho, así como la ingesta excesiva de alcohol que pueda perturbar o afectar el ambiente y convivencia armoniosa dentro del Condominio.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE EL VOLUMEN DE LA MÚSICA Y EL SISTEMA DE AUDIO.**



El volumen máximo permitido de la música o el sistema de audio será de sesenta (60) decibeles. Los oficiales de seguridad tendrán autoridad para restringir el volumen del sonido en cualquier momento si sobrepasa la medición autorizada.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOBRE QUEJAS Y SANCIONES**

En caso de quejas por parte de propietarios o inquilinos con relación a la actividad que se está realizando, la Administración o los oficiales de seguridad procederán de conformidad con el protocolo interno establecido por el Reglamento del Condominio.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SOBRE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Aquel propietario o inquilino que haya incumplido con el presente Reglamento, una vez dentro de un período no mayor a seis (6) meses, se sancionará por la Administración y la Junta Directiva con la restricción de utilizar el rancho por seis (6) meses.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOBRE LA DECORACIÓN PARA EVENTOS.**

El rancho podrá ser decorado por el propietario o inquilino que lo reserve; sin embargo, dicha decoración deberá ser superficial, y en ningún caso, se podrán clavar o atornillar objetos en las paredes, puertas, techos, dañar o desfigurar cualquier parte de las instalaciones, los accesorios y decoración propia del rancho.

En caso de daños, el inquilino o propietario deberá pagar los trabajos que se requieran para volver el rancho a su estado original.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SOBRE USO DE PARRILLA.**

El rancho del condominio cuenta con una parrilla de Gas, el uso de la misma tiene un costo de 5.000 colones, los cuales deberán ser pagados a la cuenta del Condominio.

Este costo incluye la limpieza de la parrilla y el uso del gas.

En caso de algún daño, o pérdida que se le ocasionen al mobiliario, equipos y demás accesorios, deberán ser cubiertos por el propietario o inquilino que lo utilizó.

Al terminar el uso de la misma la llave de la parrilla debe quedar completamente cerrada.

La misma no se permite trasladar a otras fincas filiales del condominio, es para uso exclusivo del rancho del Condominio.



#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: MULTAS**

En caso de irrespeto a cualquiera de los artículos de este reglamento se realizara la multa de la siguiente forma:

Primera Vez: Se realizará una multa de 100.000 colones cargados a la finca filial que irrespete el condominio, además se castigará con 1 mes sin la utilización del rancho.

Segunda Vez: En caso de una segunda vez irrespetando el reglamento, se realizará una multa de 200.000 colones cargados a la finca filial, además con 6 meses de no utilización del rancho.

Tercera Vez: En caso de irrespetar el reglamento por tercera vez, se realizará una multa de 300.000 colones cargados a la finca filial, además durante 1 año no podrá hacer reservaciones en el rancho.